

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE CÓRDOBA, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ACUERDA EL ARCHIVO, POR FALTA DE SUBSANACIÓN EN TIEMPO Y FORMA, DE LAS SOLICITUDES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 2022, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TIPOLOGÍA RESIDENCIAL COLECTIVA, EN EL ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA “SANTUARIO” DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Examinadas las solicitudes de ayudas presentadas al amparo de la Orden de 21 de enero de 2022, se aprecian los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de enero de 2022, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en el área de regeneración y renovación urbana “SANTUARIO” en Córdoba, (BOJA nº 22 de 02/02/2022), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 2020 (BOJA nº 230, de 27/11/2020).

SEGUNDO.- Con fecha 29 de junio de 2022, esta Delegación Territorial dictó Acuerdo por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación por deficiencias observadas en las solicitudes de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en el área de regeneración y renovación urbana “SANTUARIO” en Córdoba, siendo publicado en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, con fecha 29 de junio de 2022, requiriendo en el plazo de 10 días hábiles a las personas interesadas la subsanación de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 13 de julio de 2022, finalizó el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado Acuerdo, para la subsanación de las solicitudes.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo recogido en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de

C/ Tomás de Aquino, 1, 9ª Planta. 14071 Córdoba
Telf.: 957 00 13 22. Fax: 957 00 14 04

Correo-e: dt.cordoba.cfiot@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	31/08/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCQ7CSVAGDJH6TW4J7UBU9QUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Andalucía, y en la base vigésima tercera de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el órgano competente para la resolución de la concesión de las subvenciones será la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, actuando por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.- Es de aplicación el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se recoge que *“si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala en el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otro exigido por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos del artículo 21”*.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, *“la Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*

En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.”

CUARTO.- De igual forma, conforme a la base décima séptima de las bases reguladoras aprobadas en la Orden de 23 de noviembre de 2020, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva, en el área de regeneración y renovación urbana “SANTUARIO” en Córdoba, dispone que *“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando la inadmisión en los casos que corresponda y el archivo de las solicitudes no subsanadas.”*

Por todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desistida en su petición a las personas interesadas que se relacionan en el anexo por no haber subsanado en tiempo y forma el requerimiento de subsanación.

SEGUNDO.- Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en el anexo, de acuerdo con la base decimo séptima de las bases reguladoras.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes contado a partir del

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	31/08/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCQ7CSVAGDJH6TW4J7UBU9QUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



día siguiente a su publicación y notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma digital.

LA DELEGADA TERRITORIAL

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	31/08/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmdCQ7CSVAGDJH6TW4J7UBU9QUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍACONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA
Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en **CÓRDOBA**

Orden de 23 de noviembre de 2020, por la que se regulan las áreas de regeneración y renovación urbana en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en las mismas.

Orden de 21 de enero de 2022, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones en el área de regeneración y renovación urbana "Santuario" en Córdoba

ANEXO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Línea (Rehabilitación de edificios de tipología residencial colectiva)

CIF	RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	MOTIVO DEL DESESTIMIENTO
H****4228	C.P. PASAJE DE LA CRUZ	14021-ARRU9E-0079/22	Desistida por no subsanar
H****2322	C.P. AVDA. VIRGEN DEL MAR	14021-ARRU9E-0085/22	Desistida por no subsanar
H****0849	C.P. AVDA CALDERÓN DE LA BARCA	14021-ARRU9E-0087/22	Desistida por Subsanación Incorrecta

FIRMADO POR	CRISTINA CASANUEVA JIMENEZ	31/08/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmDCQ7CSVAGDJH6TW4J7UBU9QUY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	